

Tema: LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN EL DERECHO CUBANO

Autores: MsC Alcides Francisco Antúnez Sánchez.

Profesor Asistente Sede Universitaria Bayamo. Carrera de Derecho. Universidad de Granma. República de Cuba.

SUMARIO: 1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES. 2. QUE ES LA AUDITORIA. Panorama Internacional en materia de Auditoria. Visión de la Auditoria en Cuba antes y después del Triunfo de la Revolución: 3 LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y LA FISCALIZACION SUPERIOR. Papel de la Administración Pública en sus acciones de control a la empresa cubana. 3. CONTRAVENCIONES EN MATERIA DE AUDITORIA: Sistema contravencional en materia de auditoria y control. 4. EL REGISTRO DE AUDITORES: El Registro de Auditores de la República de Cuba. 5.- CONCLUSIONES. 6.- BIBLIOGRAFIA.

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

El tema tratado es el resultado de un análisis como operadores del derecho, cuando ejercitamos la auditoria gubernamental, y en especial la de cumplimiento, lo que nos motivo a ambos a escribir este breve articulo de cómo se desarrolla en nuestro país, y en particular en la provincia Granma.

Lo que podrá aumentar mayor la información al resto de los operadores del derecho, que sus entidades sean objeto de auditorias por parte del Ministerio de Auditoria y Control, los grupos auditores de los Consejos de la Administración en provincias y municipios y la interna.

2. LA AUDITORIA:

¿Que es la Auditoria? Pues bien esta palabra procede del Latín Auditorius, y de esta proviene Auditor, que es la persona que posee la virtud de oír, y el diccionario lo considera un Revisor de Cuentas Colegiado, pero se asume que esa virtud de oír y revisar cuentas esta encaminada a la evaluación de la economía, a la eficiencia y a la eficacia en el uso de los recursos, así como el control de los mismos.⁹

Realizamos un estudio de la Base Legislativa en que se sustenta la actividad de Auditoría y Control Gubernamental en el país, la legislación contraventiva, materiales bibliográficos en temas económicos, financieros, mercantiles, en metódica de investigación científica y educativa y otras afines a la temática objeto del trabajo en cuestión. El período analizado

comprende los años 2001 y resultados del año 2002, como una muestra estratificada del trabajo de las auditorías ejecutadas en la provincia Granma a saber sin limitaciones en:

- La revisión de la Base Legislativa y normas de auditoría vigentes en los momentos actuales en nuestro país en materia de Auditoría y Control Gubernamental⁹; y lo que se establece en la política de contravenciones personales vinculadas a hechos o conductas inadecuadas a las empresas auditadas.³⁸
- Realice un análisis de los hechos o conductas asociadas a la corrupción administrativa en la ejecución de las auditorías y los controles gubernamentales mediante la Fiscalización Gubernamental a las entidades objeto de auditoría y el papel asumido por el jurista ante estas, el de los cuadros, dirigentes y funcionarios; así como de los trabajadores como otro ente de estas organizaciones empresariales en la provincia Granma. Según el procedimiento de fiscalización y control gubernamental establecido por parte de Auditoría y Control y el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, según muestra estratificada. Los resultados de las encuestas aplicadas como método investigativo y soporte al trabajo procesado en el software Access, versión Windows 2000. Aplicadas a 367 sujetos clasificados en Juristas, Empresarios Estatales (cuadros y dirigentes). Anexos nos. 1 y 2. El resultado que se obtuvo fue:

Encuesta no. 1: amplio conocimiento: 30 Conocimiento medio: 60 Sin conocimiento: 10. De 100 sujetos encuestados. 50 de cada categoría ocupacional. Método cuantitativo.

Encuesta no. 2: su análisis porcentual fue de 100 por ciento desfavorable a los directivos de la Fábrica de Confecciones objeto de auditoría con una muestra a 67 trabajadores. Método cuantitativo.

Utilizamos la técnica de la entrevista como otro método investigativo a profesionales del derecho y auditores internos, que se desempeñan como asesores jurídicos independientes, a consultores jurídicos y abogados de la Organización de Bufetes Colectivos que prestan servicios a personas jurídicas. Y ejecutando como especialista en materia de auditoría interna en las organizaciones empresariales objeto de auditorías en los años 2001/2002 de la muestra tomada. Tablas anexas en el Capítulo II.

La valoración personal del papel que asume el jurista con los demás factores de dirección dentro de la organización empresarial en el orden de dirección, sindical y político ante los hechos asociados a la corrupción administrativa, según lo que se regula en nuestro país en materia penal, con precisiones en cuanto al control y la prevención de lo que por Ley esta

obligado a ejecutar través de la educación jurídica como una forma de cultivar y crear la conciencia jurídica dentro de la empresa estatal socialista. Formulándonos las hipótesis: conocer mejor la realidad en que trabajan, por que pasa lo que pasa, que se puede hacer para que las cosas funcionen mejor, Se propone la necesidad de la actualización de la legislación concerniente a la Ley de Auditoria y la de multas a causa de la circulación en el país de conjunto con la Moneda Nacional el Dólar Estadounidense y ahora el Euro, la inclusión de la persona jurídica como sujeto de obligaciones y derechos; la obligatoriedad y la importancia que posee la función del auditor interno y externo dentro de las entidades que son objeto de auditorias.

1.2 Panorama Internacional en materia de Auditoria:

Es evidente que el delito de CUELLO BLANCO denominación tradicional la cuál es equivalente al delito económico, originado en Sutherland, reside precisamente en la inmunidad, es decir, en la marginación dentro del sistema penal ⁵.

Visto en el sistema capitalista como en el socialista, cada uno desde una arista diferente como Sistemas Sociales pero que por su naturaleza es un hecho jurídico que atenta contra la economía o hacienda pública como es común denominársele también.

En los países de Latinoamérica entre estos Uruguay, Brasil, Argentina, Guatemala, El Salvador y Nicaragua, existiendo diversidad en la manera de manifestarse los delitos económicos o de hacienda pública.

En los Estados Unidos nuevos escándalos han tenido ocurrencia, por parte del gobierno se ha constituido una Comisión de Valores la cuál realiza una investigación informal sobre los estados contables a causa de los enormes fraudes empresariales de las compañías farmacéuticas Bristol - Myers Squibb por inflar ventas en mil millones de dólares en el pasado 2001, están de moda las clonaciones financieras por las operaciones de ingeniería contable enlazadas con la inmoralidad recombinante de Gobiernos y altos ejecutivos de estas Corporaciones. El caso de la gigante Xerox con un fraude contable por 6 400.00 millones de dólares. El grupo Walt Disney, quien al caer inocentemente en problemas por equivocaciones ocasiona un fraude por 600 millones de dólares. La farmacéutica Merck maquillo 12 400 millones de dólares de sus ventas, todas han sido tocadas por la varita mágica de la Compañía auditora de Arthur Andersen quien era el que manipulaba estos libros de cuentas en materia de ingeniería contable. El presidente de los propio Estados

Unidos en un discurso el pasado 9 de julio del 2002 expresaba: "**demasiadas corporaciones parecen estar desconectadas por los valores de nuestra sociedad**". No Sr. presidente las corporaciones precisamente está impregnadas de los valores de ese capitalismo que premia las iniciativas en busca de dinero, no importa el medio, y que no habrá castigos para estos criminales de cuello blanco de ENRON, WORLDCOM, MERCK, pues así es este sistema, incluso el propio Presidente de los Estados Unidos esta involucrado cuando tuvo acciones en la Harken Energy, al cancelar una deuda de 105 000 acciones, sin dejar de citar que fue esta propia compañía la que también apporto dólares a su campaña electoral. Todos estos Mega trucos logran que las acciones de la mega empresa no bajen el Precio de la bolsa, tampoco se dice nada de las cuentas invisibles en los denominados paraísos fiscales.

Hay que hacer mención a tres principios básicos, el economista francés Juan Bautista Say expresó y cito: "**el verdadero empresario es aquel que puede lograr una asignación óptima de los recursos escasos bajo su responsabilidad, al promover el traslado de dichos recursos de las áreas menos productivas a aquellas actividades que exhiban superiores rendimientos**"¹³

El economista ingles John Maynard Keynes, quien expresaba y cito:" **Que en materia gerencial la mayor dificultad no consiste en desarrollar nuevas ideas, sino liberarse de las viejas.**"¹³. El norteamericano David Osborne refiere y cito: "**la vía expedita para incrementar la eficacia y la eficiencia organizacional en el marco de la gestión pública, al igual que en el sector privado, se deriva del espíritu empresarial a lo interno de nuestras entidades**".¹³

Si nos atenemos al principio de legalidad, en él artículo titulado Hacia la contraloría del siglo XXI se afirma que es "**aquel por medio del cual la administración pública no dictara mas que aquellos actos que le permitan el ordenamiento jurídico, según la escala jerárquica de sus fuentes, pero el principio de la legalidad no se contrae a la sumisión del acto a la norma, sino que va mas allá, pues exige que el Estado respete el ordenamiento jurídico, sin que pueda derogarlo o no aplicarlo para casos concretos. Igualmente, el principio de la legalidad demanda la regularidad jurídica, esto es, que los actos administrativos se conformen sustancialmente con el orden de valores que plasman las normas constitucionales, de las que derivan su validez y que los fines públicos a cargo de la administración se cumplan con el debido resguardo de los derechos fundamentales de los ciudadanos.**"¹³.

1.3 Visión de la Auditoría en Cuba antes y después del Triunfo de la Revolución Cubana:

En los primeros años de constituida la República, la función de fiscalización recayó en el **MINISTERIO DE HACIENDA**, creado por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de 1909.

En 1950, de acuerdo con la Constitución, se crea un órgano denominado **TRIBUNAL DE CUENTAS**, con las funciones fiscalización al Patrimonio, los ingresos y los gastos del Estado y de los organismos autónomos, y la ejecución de los presupuestos del Estado, las provincias y los municipios; así como asegurar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones relativas a los impuestos, derechos y contribuciones, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que se confieren al Ministerio de Hacienda.

En el 1953, es celebrado en La Habana, Cuba el 1er Congreso Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, y con ello la Organización Internacional de Entidades de Fiscalización Superior (INTOSAI).

En enero de 1959, con el cambio de la estructura económica del país, no se considera necesario mantener el Tribunal de Cuentas, cesando en sus funciones en el 1960. Ya en 1961, el Ministerio de Hacienda, al promulgarse la Ley No. 943 De comprobación de gastos del Estado es creada la **DIRECCION DE COMPROBACION**, encargada de cumplir la fiscalización.

La Constitución Cubana, dispone en su artículo 10, cito: "***todos los órganos del Estado, sus dirigentes, funcionarios y empleados, actúan dentro de los límites de sus respectivas competencias y tienen la obligación de observar estrictamente la legalidad socialista y velar por su respeto en la vida de toda la sociedad***"²².

En 1976, a través de la Ley 1323, se crea el Comité Estatal de Finanzas, que incluye la Dirección de Comprobación realizando la función rectora en materia de auditoría estatal. En 1994, es extinguido este Comité Estatal de Finanzas y se fusiona al actual Ministerio de Finanzas y Precios.

Con la creación el 25 de abril del 2001, a tenor del Decreto Ley número 219, del Ministerio de Auditoría y Control, como un Organismo de la Administración Central del Estado y del Gobierno en materia de auditoría gubernamental, fiscalización y el control gubernamental; así como para regular, organizar, dirigir y controlar metodológicamente el Sistema Nacional de Auditoría(34). El cuál tuvo su antecedente en la Oficina Nacional de Auditoría, la cual surge por el Acuerdo No. 2914 del 30 de mayo de 1995 y posteriormente el Acuerdo No. 3287 del

24 de abril de 1998, adscripta al Ministerio de Finanzas y Precios, esta fue una experiencia producto el desarrollo alcanzado por el Estado Cubano Socialista en materia de control económico y administrativo en materia de **AUDITORIA ESTATAL**, donde se reorganizan y jerarquizan esta tarea.

El Dr. Fidel Castro Ruz planteo en La Tribuna Abierta celebrada el 26 de julio 2002 en la provincia de Ciego de Ávila y cito: ***“Cuba es un modesto ejemplo de lo que podría hacerse con un mínimo de recursos. Veinte Universidades norteamericanas han introducido cursos para explicar los complejos enredos que se crean con la mas reciente hazaña del capitalismo neoliberal: EL FRAUDE CONTABLE. ¿Que es el Fraude Contable? Un robo descarado, una estafa criminal a decenas de millones de norteamericanos que han comprado acciones de grandes empresas o han invertido en ellas cientos de miles de millones de dólares, que afecta directamente a los trabajadores jubilados, cuyos fondos fueron invertidos en esas aparentemente jugosas acciones hoy arruinadas. Estados Unidos esta sufriendo la resaca que ha provocado la borrachera económica de los años 90”***¹⁶.

El 1ero de junio del 2001, el Cro. Carlos Lage Dávila expresó y cito: ***“ el trabajo esencial del nuevo Ministerio es prevenir, tenemos que prevenir más, eliminar las condiciones que favorecen las desviaciones. El nuevo Ministerio no hace el control ni evita la corrupción, exige que los organismos y empresas lo hagan y señala las deficiencias que impidan alcanzar esos objetivos ”***¹.

Con posterioridad en este año 2002, es aprobado el Reglamento de este Decreto Ley de Auditoría y Control, donde se define el concepto de CORRUPCION ADMINISTRATIVA y cito: ***“ la actuación contraria a las normas legales y a la ética de los cuadros del Estado y del Gobierno, del dirigente o funcionario, el ejercicio de su cargo o función, caracterizada por una pérdida de valores morales incompatibles con los principios de la Sociedad Cubana, que se comete al dar uso para intereses personales a las facultades y bienes materiales que deben ser para la satisfacción del interés público o social, dirigida a obtener beneficios materiales o ventajas de cualquier clase para sí o para terceros y que se fundamenta en el engaño, el soborno, la deslealtad y el desorden administrativo “.***⁵¹.

Definiendo que es una facultad del Ministerio de Auditoría y Control de realizar la **AUDITORIA GUBERNAMENTAL** al constituirse este nuevo organismo, y cito: auditoria

externa que realiza el Gobierno central a los Órganos y Organismos de la Administración Central del Estado, a las instituciones financieras bancarias y no bancarias y a las organizaciones económicas estatales, así como, a las entidades del sector cooperativo, a las organizaciones, asociaciones, asociaciones económicas internacionales y demás entidades económicas, cuando reciban, por disposiciones gubernamentales, subsidios, subvenciones, ventajas, exenciones, concesiones, o presten un servicio público o establezcan contratos o compromisos con el Gobierno o con entidades estatales, y a cualquier persona natural o jurídica que realice una actividad lucrativa y que este sujeta a una obligación tributaria generada en el territorio nacional.(34). Todo este se realiza a través del **Sistema Nacional de Auditoria**: que es un sistema conformado, además de por la actividad de auditoria del Ministerio de Auditoria y Control, por las Unidades que integran el Sistema de Administración Tributaria, las Unidades centrales de auditoria interna de los Órganos del Estado y Organismos de la Administración del Estado, las Unidades de Auditoria Interna de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial, los auditores internos de las organizaciones económicas y de otras formas de organización, que practiquen la auditoria independiente.(9).Respecto al desarrollo, control y utilización de los recursos del Estado de que se dispone, incluyendo el uso de los sistemas de administración e información implantados, a partir del grado de economía, eficiencia, eficacia y transparencia, estableciendo las causas de los errores e irregularidades y recomendando las medidas correctivas al nivel que corresponde. Siendo sujetos de las Auditorías Gubernamentales:

-
- Órganos y Organismos de la Administración Central del Estado,
 - Organizaciones económicas estatales, Instituciones financieras bancarias y no bancarias,
 - Entidades del sector cooperativo, las organizaciones, asociaciones económicas internacionales y demás entidades económicas, cuando: reciban por disposiciones gubernamentales subsidios, subvenciones, ventajas, exenciones y concesiones; presten un servicio público; ó establezcan contratos o compromisos con el Gobierno o con entidades estatales.
 - Cualquier persona natural o jurídica que realice una actividad lucrativa y que este sujeta a una obligación tributaria generada en el territorio nacional, clasificándose las auditorías en:
 - ***De gestión u operacional,***
 - ***Financiera o de estados financieros,***
-

- *Fiscal,*
- *Especial,*
- *Temática,*
- *De sistema,*
- *De seguimiento o recurrente,*
- *De cumplimiento,*
- *De tecnologías de la información.*

También el Ministerio de Auditoría realiza la Fiscalización, y cito: ***acto de verificación, inspección, investigación y comprobación que se realiza a Órganos y Organismos de la Administración Central del Estado, a organizaciones económicas estatales y a dirigentes y funcionarios designados o aprobados por autoridad u órgano de gobierno facultado, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las disposiciones estatales y de Gobierno vinculadas con la actividad económico-financiera, preservar la disciplina y la integridad administrativa, así como, prevenir y detectar actos de corrupción administrativa, lo que se ejecuta de conformidad con los planes que se elaboren anualmente sobre la base de intereses estatales, y por quejas y denuncias de la ciudadanía vinculadas con la ilegalidad en el control y uso de los recursos del estado y actos de corrupción administrativa.***

Así como el Control Gubernamental, que no es mas ***que la verificación por comisiones de trabajo que se constituyen a tales efectos con la participación de Organismos de la Administración Central del Estado, de la aplicación de las políticas de Gobierno y el cumplimiento del plan y el presupuesto, por los Organismos de la Administración del estado y por las entidades de su sistema, lo que se ejecuta acorde a un plan aprobado anualmente por el Consejo de Ministros, incluyéndose en este el seguimiento a los realizados en años anteriores.***

2.- LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y LA FISCALIZACION SUPERIOR.

2.1 Papel del jurista ante los hechos de corrupción administrativa dentro de la Empresa Estatal Socialista Cubana:

El jurista, el cuál podrá trabajar como consultor jurídico o asesor independiente, o como abogado asesorando en materia de derecho al los directivos de la empresa estatal

socialista, donde tiene a bien el cumplimiento y observancia de lo que se establece en el Decreto número 138 (37), donde el asesor jurídico tendrá las atribuciones siguientes y cito las que a nuestro criterio tienen relación con la temática del trabajo:

- Cumplir y controlar que se cumpla en el Sistema del Organismo las disposiciones legales vigentes.
- Proponer medidas para contribuir al desarrollo de la conciencia jurídica en el personal que integra al Sistema del Organismo.
- Elaborar contratos económicos o dictaminar sobre ellos en los casos que la entidad sea parte.
- Contribuir a la divulgación de la legislación vigente dentro del sistema del organismo, a través de cursos, seminarios, charlas, conferencias de índole jurídica.
- Contribuir a la eficiencia administrativa, a la disciplina contractual y al fortalecimiento del cálculo económico en que se basa la gestión empresarial.
- Advertir al jefe de la entidad de las irregularidades que detecte que puedan constituir violaciones de la legalidad e indicar la conducta a seguir de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- Proponer medidas que contribuyan al desarrollo de la conciencia jurídica de los dirigentes, funcionarios y demás trabajadores de la entidad y divulgar la legislación.

A su vez el Código de Ética de los profesionales del derecho, dispone los PRINCIPIOS ETICOS,²:

- Contribuir al desarrollo de la conciencia jurídica de todo el pueblo y al fortalecimiento de la legalidad,
- Asesorar leal y verbalmente a quienes deban recibir sus servicios, aconsejando en cada caso la mejor solución conforme a la ley.
- Utilizar sólo medios de prueba que estime verídicos.
- Como también esta obligado a la firma de los Preceptos del Código de Ética de los Cuadros del Estado Cubano, pues ostenta por ley la condición de funcionario del Estado Cubano, siendo las que se relaciona con el tema:
- Mantener una correcta administración de los recursos del estado.
- Ser sincero y no ocultar ni tergiversar jamás la verdad,
- La corrupción,
- Contribuir al desarrollo de la conciencia jurídica de todo el pueblo y al fortalecimiento de la legalidad,

- Ser fieles cumplidores de la Ley, influyendo para quienes la rodean actúen siempre dentro de su estricto cumplimiento.

En el trabajo realizado se pudo comprobar que el trabajo jurídico realizado sobre la base de la formación de la conciencia jurídica y la prevención de los hechos relacionados con la corrupción administrativa es deficiente, avalado con el cúmulo de deficiencias encontradas en las empresas auditadas que con una mayor labor de profilaxis jurídica y un mejor control pudieron evitarse.

Cabría entonces objetar **¿hay una buena labor del jurista dentro de la Empresa Estatal?**, *O es que los empresarios no lo escuchan o no lo toman en cuenta al momento de tomar decisiones que en algún momento del proceso tendrán alguna repercusión legal.*

Es nuestro criterio que en la Empresa Estatal el Empresario tiene que contar por un lado con el Jurista y por otro lado con el Economista, de hacerlo de esta forma obtendría resultados exitosos en su gestión empresarial siempre que se cumpla lo establecido en materia de legalidad y en el Sistema Nacional de Contabilidad establecido en el país.

En nuestro país en la actualidad hay tres formas de asesoramiento a la organización empresarial, definidas de esta forma:

- *La que se ejecuta por el asesor independiente vinculado salarialmente a la organización empresarial.*
- *La que realiza el Consultor jurídico mediante un contrato de servicios.*
- *Y la que ejecuta un abogado del Bufete Colectivo mediante contrato de servicios.*

La primera forma es el Jurista que se encuentra a tiempo completo en la Empresa Estatal, donde posee su jornada laboral dedicada a la actividad de la asesoría. Siendo esta a nuestro criterio la que más podrá actuar ante las manifestaciones de ilegalidades y de corrupción administrativa. Como de encaminar un trabajo al fortalecimiento de la conciencia en actividades de educación jurídica.³⁷

La segunda forma, resulta de nueva creación en el país, promovida por parte del Ministerio de Justicia, donde se agrupan a juristas y se conforma la Consultoría Jurídica Estatal, que a través de una tarifa de servicios jurídicos cobra el servicio prestado por este concepto a las empresas asesoradas. En mi criterio esta forma de asesoramiento aún no permite trabajar en la formación de una sólida conciencia jurídica en la Empresa Estatal, esta es una presunción muy personal con muchas aristas a favor y en contra que el tiempo y el trabajo dirán sus resultados y no ser el objeto esencial del tema objeto de estudio.

La tercera forma, basada en el asesoramiento de un abogado, perteneciente a la Organización Nacional de Bufetes Colectivos (ONBC), que a nuestro criterio por tampoco estar a tiempo completo en la Empresa Estatal, no puede actuar de lleno ante las manifestaciones de ilegalidades o de corrupción administrativa de inmediato que ocurran estos hechos, entiéndase que nos referimos a que el abogado se contrata en ocasiones para un asunto determinado (26).

Del resultado de las entrevistas a los juristas nos aportaron elementos que es un hecho real que a la Empresa Estatal la asesoría se realiza a los asuntos que le son consultados por parte de los Directivos de la Organización Empresarial, de entre los más comunes hacemos cita de:

- ***Legislación laboral en materia de disciplina.***
- ***Legislación económica en materia de contratación.***
- ***Legalización del patrimonio de la empresa.***

Aunque muchos expresan que esta en dependencia de la capacidad profesional del Directivo que solicite el asesoramiento y de la otra parte el que lo realice. He aquí otro tema polémico, pues para muchos quienes en los Juristas posee mejor preparación técnica es el abogado de la Organización de Bufetes Colectivos, institución que se ocupa y preocupa por la superación de sus integrantes en las variadas modalidades de la Educación Superior. Continuándole el consultor jurídico, que se capacita a través del Ministerio de Justicia, él mas rezagado en este aspecto es el Asesor independiente, quien en esto momentos sé esta ocupando de su superación la Unión de Juristas de Cuba.

Para terminar nuestra idea en este asunto, es una realidad que el mundo actual en que convivimos la labor de asesoría se ejecuta a través de consultorias, pero opinamos que en el país habrá sectores que tendrán que permanecer como han estado hasta ahora, y cito:

- Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
- Ministerio de la Construcción.(Instituto de la Vivienda).
- Ministerio de la Agricultura.

Como es también loable citar que en el país existen otras firmas de abogados asociados, de las cuáles relaciono:

- CONAS S.A.
- RADO y asociados.
- BALSANYDA y asociados.

- INTERAUDIT
- Consultoría Jurídica Internacional.

Siempre he defendido el criterio que es tarea prioritaria del Empresario Cubano el administrar correctamente los bienes patrimonio de su organización para no ser robado. Para esto tiene que crear y mantener una correcta disciplina empresarial en su organización, **¿de qué manera?**, Pues tomando medidas objetivas para prevenir las manifestaciones delictivas. Tiene que primar el sentido de pertenencia desde el Consejo de Dirección hasta el último trabajador, es en este lugar donde trascurren 8 y más horas de la vida en cumplimiento de objetivos de la producción.

Los resultados obtenidos en las auditorías realizadas son una muestra que no ocurre en las entidades auditadas un control eficiente de los recursos, lo que ha propiciado haya un incremento de hechos relacionados con la corrupción administrativa y presuntos hechos constitutivos de delito, asociados a estas conductas, tanto en el ámbito económico como penal, lo que ha generado la violación flagrante de la Legalidad Socialista.(1)

Es muy importante cerrar filas entre los Directivos de las Organizaciones Empresariales, la Central de Trabajadores de Cuba, las Organizaciones Políticas dentro de estas (Unión de Jóvenes Comunistas y Partido Comunista de Cuba), de esta unión saldrá la victoria. Quien no piense de esta manera y actué contrariamente sus resultados seguirán siendo totalmente desfavorables y será preciso tomar decisiones por quienes tengan esta facultad jerárquica en el orden administrativo.

2.2 Panorámica de los resultados de las auditorias ejecutadas en el país y en la provincia correspondiente al periodo de la muestra de los años 2001/2002:

El MINISTERIO DE AUDITORIA Y CONTROL realizó las principales valoraciones de los hechos de corrupción acontecidos en los Organismos de la Administración del Estado (OACE) y en los de subordinación del Consejo de Administración Pública (CAP y CAM) en el país, siendo las más comunes:

- El fenómeno se presenta con más fuerza en la circulación y la realización de la producción y los servicios, lo que demuestra que hay que ejercer un mayor control y protección de los bienes del Estado.
- Las áreas más vulnerables para la comisión de estos hechos asociados a la corrupción tienen incidencia en los sectores y actividades donde hay mayor cantidad de dinero y mercancías.

- El control administrativo tiene baja incidencia en la detección de los hechos reportados, demostrándose que hay una relativa fragilidad, por lo que debe fortalecerse la capacitación y la exigencia respectiva a la actuación de los cuadros y de los dirigentes administrativos, en aras de lograr un control interno más eficaz.
- Las grietas de la contabilidad, permiten que se escapen recursos, desde el desvío hasta la falsificación de documentos, donde no se verifica el destino final o el chequeo de las firmas.
- La falta de atención y control sobre la conducta personal de los cuadros y los dirigentes involucrados en estos hechos.
- La existencia de mas de una persona implicada en la mayoría de los casos evidencia el elemento clásico de la corrupción, lo que se deduce que hay que perfeccionar el sistema de control interno.
- La estructura económica del país se diversifica, por lo que hay que reforzar el control dentro y fuera de las organizaciones empresariales.
- A través de las quejas y las denuncias se hace investigación de los hechos, donde en ocasiones no guardan magnitud de los hechos detectados.
- La corrupción adquiere matices muchos más negativos, implicándose a dirigentes, técnicos; los cuales en su mayoría son jóvenes que han sido formados por nuestra Revolución. Por lo que hay que reforzar el trabajo político ideológico.
- En el diagnóstico de riesgos o peligros y el diseño de los planes para prevenir y enfrentar manifestaciones de corrupción administrativa aún no logra implicar a los trabajadores.

Análisis del período comprendido al año 2001 y en el año 2002 por empresas auditadas:

Auditorias realizadas en el año 2001 por parte de los Órganos de la Administración Central del Estado y los Consejos de la Administración Provinciales:

ENTIDAD EJECUTORA	PLAN	REAL	%	EVALUADA		PHD	%
				D	M		
MAC Granma	16	18	112	14	78	3	17
CAP	105	113	108	47	46	1	1

MICONS	7	7	100	1	14	-	-
MINAZ	64	64	100	47	73	2	3
MINAGRI	68	36	53	26	72	3	8
BANDEC	16	16	100	3	19	-	-
BPA	13	13	100	-	-	-	-
Sectorial de Comercio	12	12	100	11	92	8	67
Sectorial de Cultura	6	6	100	6	100	1	16
Sectorial de Salud	8	7	88	4	57	-	-
DPFP (Sistema)	211	231	109	54	23	-	-
Isla Azul Granma	7	10	142	4	40	-	-
TOTAL	533	533	100	217	41	18	3

Las entidades incumplidoras con el Plan de Auditorías para el año 2001 fueron: MINAGRI con un 53%. Y el MINSAP con un 88%. Tabla número 2:

Tabla 2

**Auditorías realizadas por el MINISTERIO DE AUDITORIA Y CONTROL,
Delegación Granma 2001:**

ENTIDAD AUDITADA	1	2	3	4	5	6	7	8
<i>BPA GRANMA</i>	X	X	X		X	X		
<i>BPA MANZANILLO</i>	X	X	X		X	X		

CITMA GRANMA	X	X						
EMPRESA LACTEOS GRANMA	X	X	X	X	X	X	X	X
FABRICA CALZADO MZLLO.	X	X	X	X	X	X	X	X
UNIVERSIDAD GRANMA	X	X						
CPHE GRANMA	x	x	x	x	x	x	x	x
ETECSA GRANMA								
MINVEC GRANMA								
HOTEL SIERRA MAESTRA	X	X	X	X	X	X	X	X
Cia PALMARES								
FABRICA MEDIOS DE ENSEÑANZA MZLLO	X	X	X	X	X	X	X	X
BPA. MANZANILLO								
SECTORIAL DE LA CULTURA GRANMA	X	X	X	X	X	X	X	X
UPIV GRANMA								
UMIV BAYAMO								
EMP. MICROBRIGADA BAYAMO								
ABAGRAM								
EMP. MICROBRIGADAS SOCIALES GRANMA								

TOTAL AUDITORIAS: 20 ACEPTABLES: 8 DEFICIENTES MAL: 12

LEYENDA:

- 1.-Deficiente control interno, contable y administrativo.
- 2.-Incumplimiento de los principios de la contabilidad generalmente aceptados.
- 3.-Uso indebido de recursos materiales y financieros a fines distintos a los previstos.
- 4.-Pagos realizados para actividades a particulares. Incumpliendo regulaciones.
- 5.-No registro adecuado de fondos disponibles en MN o MLC.
- 6.-Incorrecta utilización de los fondos de aseguramiento para el presupuesto en actividades festivas no planificadas.
- 7.-Vulnerabilidad de los sistemas contables automatizados. Incumplimiento del Objeto Social aprobado. Ventas no controladas en el registro comercial.
- 8.-Falta de manuales de procedimientos y de aplicación de normativas adecuadas a las regulaciones emitidas por el MFP para los distintos subsistemas

Los principales incumplimientos que fueron detectados en las auditorías realizadas, relacionados con hechos de corrupción administrativa en la Provincia son:

- No se discuten en los Consejos de Dirección los problemas económicos de la Empresa Estatal, (recursos económicos, materiales, cobros y pagos, hechos delictivos, etc.).
- En las asambleas de eficiencia no se les informa a los trabajadores la situación económica que la empresa estatal presenta.
- Se violan los preceptos del Código de Ética de los cuadros del Estado Cubano.
- La degradación moral en actitudes manifiestas de nepotismo y amiguismo que existe en las organizaciones empresariales socialista, violándose lo establecido por el Partido Comunista de Cuba.
- En cuanto a la política de cuadros según se dispone en el Decreto Ley no. 196/1999, existen fisuras en este aspecto, que permiten irregularidades tanto en la designación, evaluaciones, disciplina y en la política de estimulación a estos.
- No se discute el plan de prevención contra los delitos con los trabajadores dentro de las empresas en las asambleas de eficiencia, ni hay constituida comisiones que analicen su incidencia, causas y medidas para contrarrestar estas manifestaciones.
- En los Consejos de Dirección no se les da seguimiento a los acuerdos en materia económica que se toman, constituyendo un mero formalismo, propiciando que siga el descontrol en lo concerniente a la parte económica.
- No se buscan y actúa en las causas y condiciones que generan los problemas, al no controlar a los hombres y los recursos que poseen las empresas.
- Se abusa de la gestión de los representantes de ventas en otras provincias, propiciando que esto sea parte de la corrupción administrativa por parte de estos y de quienes los designan.
- Existe dentro de las empresas estatales descontrol del combustible, dándole usos inadecuados lo que ha propiciado faltantes, desvió, extravió de tarjetas, etc.
- No se aplica la responsabilidad material oportuna y correctamente como lo establece el Decreto Ley No. 92.
- La doble moral por parte de los dirigentes y funcionarios de las empresas estatales.
- El robo técnico dentro de las organizaciones empresariales.
- El uso indebido de documentos mercantiles como la factura, él conduce, suplantándolas por otros no oficiales.

- Fisuras legales en organismos intermediarios de Control, que están domiciliados en la provincia.
- Fisuras en los Cuerpos de Vigilancia y Protección Internos dentro de las empresas, involucrándose en hechos delictivos sus miembros.
- La burla de especialistas en materia económica dentro de las organizaciones empresariales en cuanto al cumplimiento de los principios contables establecidos en el país, propiciando hechos delictivos.
- Uso inadecuado de los instrumentos de pago establecidos en el país por el Banco Central. Ejemplo: Letra de cambio, cheque.
- No existen diseños de controles eficientes en las empresas.
- Pagos realizados por entidades estatales a particulares incumpliendo las regularidades y cuantías establecidas para ejecutar estos, no existiendo revelación suficiente y el número de identificación fiscal del proveedor.
- Vulnerabilidad de los sistemas contables automatizados, se incumplen las regulaciones de seguridad informática, del objeto social aprobado, ventas no estipuladas en el registro comercial.
- Uso indebido de recursos materiales y financieros, los que se destinaron y desviaron a fines distintos a los previstos.
- La indisciplina financiera que existe en nuestra provincia en cuanto a los cobros y pagos nos demuestra que al cierre del 2001 la cifra fue de \$ 225 millones de pesos, responsabilidad de organismos como SIME, MINCIN, MIP, MICONS, MINAGRI, COMERCIO, MINSAP, CULTURA y EDUCACIÓN. En este año 2002, en los siete meses existen 89 millones 177 mil 100 pesos por cobrar, de estos 28 millones ya fuera de término, siendo los organismos mayormente implicados COMERCIO Y MINAGRI. En cuanto a las cuentas por pagar tienen 76 millones 925 mil 400 pesos, mas de 26 ya fuera de término, teniendo una incidencia importante COMERCIO, MINAGRI, SIME, MINIL y MICONS. Esta cadena de impagos continua precipitadamente con elevadas cifras y deterioro considerable, según las valoraciones aportadas por el Comité de Cobros y pagos que así lo asegura.(14)
- Incumplimiento de los preceptos de la Resolución Económica del V Congreso del Partido Comunista de Cuba.

Al final de todas estas irregularidades señaladas estos productos, servicios, ofertas, etc., que se dirigen básicamente a la canasta básica de la población en la provincia ya

sea en la red de mercados en m.n. o en la de USD pasen al mercado informal, comúnmente llamado MERCADO NEGRO en la provincia, o se envíen a provincias cercanas tales como Santiago de Cuba y Holguín o a mas distantes como Ciudad de la Habana, donde adquiere mayor valor monetario por parte de personas involucradas en estos negocios ilegales, las cuáles revenden.

Tabla 4:

Entidades auditadas que poseen Auditores Internos en cualquiera de sus modalidades años 2001 y 2002, según muestra:

NO	ENTIDAD AUDITADA	AUDITOR		2001	2002
		SI	NO		
1	BPA Provincia Granma			x	
2	BPA Manzanillo	x		x	X
3	Emp. Pecuaria Camilo Cienfuegos			X	
4	FCBC Cultura Granma	x		X	
5	CAN Granma			X	
6	UMIV CAP Granma			x	X
7	UPIV CAP Granma			x	X
8	Microbrigada Social Bayamo			X	
9	Comunales Provincial			X	
10	Comunales Manzanillo			X	
11	Finanzas Provincial			X	
12	Sectorial Comercio Granma	x		X	
13	Gastronomía Manzanillo			X	
14	Fabrica Conservas Manzanillo			X	
15	INRH Granma			X	
16	CITMA Granma				X
17	Empresa Láctea Granma				X
18	Fabrica Calzados Manzanillo				X
19	Universidad de Granma				X
20	CPHE Granma				X
21	ETECSA Granma	X			X
22	MINVEC Granma				X
23	Hotel Sierra Maestra	X			X

24	Cia Palmares Granma	X		X
25	Fabrica Medios de Enseñanza Mzlló.			X
26	Sectorial Cultura Granma	X		X
27	Abagram			
28	Emp. Microbrigadas Sociales Granma	X		X

- Fuente Tabla, auditorias realizadas por Auditoria y Control entidades auditadas 2001/2002. Granma.

3.- CONTRAVENCIONES EN MATERIA DE AUDITORIA.

3.1 Sistema contravencional en materia de auditoria y control:

Al amparo de lo establecido en la norma jurídica Decreto número 228 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros "Contravenciones Personales de las normas de presupuesto, el control interno y la contabilidad y las disposiciones de la Ley de Auditoría" (38).

Por lo que en la labor propia del auditor gubernamental puede hacer uso de esta norma jurídica e imponer la contravención administrativa desde \$ 20.00 pesos hasta \$ 100.00 pesos en moneda nacional, solo estas dirigidas a personas naturales y como ya citábamos en un solo tipo de moneda, si tenemos en cuenta que en el país circulan el dólar estadounidense y ahora en la zona turística el Euro. Atreviéndonos a proponer una modificación de esta norma en materia contravencional que recoja las obligaciones de la persona jurídica y se inserten las dos restantes monedas que circulan en el país, incluyendo un proyecto personal como **anexo no.5** en este trabajo.

En las auditorias realizadas en la provincia en el periodo 2001 y el 2002 se impusieron 25 contravenciones personales, impuestas en la cuantía media de \$ 50.00 pesos M.N.

Existe conocimiento y dominio de lo establecido en esta materia en el país por parte de las personas acreditadas a hacer uso de esta norma contravencional. Como no es tampoco un problema el que cada auditor tenga en su poder la misma en el momento de ejecutar las auditorias.

4.- EL REGISTRO DE AUDITORES

4.1 El Registro de Auditores de la República de Cuba:

Para trabajar como auditor hay que estar ¿**acreditado**? (42), el Registro esta domiciliado en el MINISTERIO DE AUDITORIA Y CONTROL, el cuál previa presentación y revisión de la

documentación solicitada se le concede o no este status legal, emitiendo el correspondiente carné (anexo no.3).

Es importante significar que en las Organizaciones de la Administración del Estado y en los de subordinación de los Consejos de la Administración, este último tanto de provincia como de municipios poseen cuerpos de auditoria que la realizan de forma interna.

En revisión efectuada al Libro de Registro de los asientos de los auditores acreditados en nuestra provincia Granma desde su comienzo en 1996 hasta el 1er semestre del 2002 aparecen 222 personas habilitadas con este status, en un trabajo realizado por la Delegación acá conocimos que hay en el territorio ubicados en la labor de auditoria 367 personas, lo que nos aporta un 100% de acreditación oficial para la función que realizan, si tenemos en cuenta que se registran en Granma 256 entidades estatales(empresas 115, Unidades Presupuestadas 90 y OEE 51). Que no constituye una cifra real en cuanto a las personas que ejercen la auditoria y no se habilitan como tales.

Es evidente también que el trabajo nos permitió conocer que en las Organizaciones Empresariales no se exige al auditor la ACREDITACIÓN OFICIAL(4), y además pudimos constatar que por parte de los Directivos no solicitan esta cuando se realizan auditorias externas cuando son auditados. Lo que constituye una contravención para quien realiza la auditoria y para el jefe inmediato del auditor, no siendo valida la misma.(38)

Al constituirse en el país el MINISTERIO DE AUDITORIA Y CONTROL, a tenor del Decreto Ley no. 219, se dicta por parte de la Ministra la Resolución no. 4/01` creando el Registro Nacional de Auditores de la República de Cuba, asumiendo las facultades que antes eran de la Oficina Nacional de Auditoria subordinada al Ministerio de Finanzas y Precios. Donde señala que para habilitar a un Auditor Gubernamental (solo para el MINISTERIO DE AUDITORIA Y CONTROL) se necesita:

- ***Estar habilitado para el ejercicio de su profesión por titulo expedido o convalidado por Institución oficial facultadas para ello.***
- ***Ser ciudadano cubano.***
- ***Poseer buenas condiciones morales y éticas.***
- ***Demstrar capacidad real para el ejercicio del cargo.***
- ***Los demás regulados por la legislación laboral vigente, y otras que establezca la autoridad competente.***

Ahora para el resto de los auditores como ya cite en la Resolución No. 4 del 2001, del MINISTERIO DE AUDITORIA Y CONTROL se exige:

- **Certificado de antecedentes penales,**
- **Aval de moralidad,**
- **Certificado de años de servicios prestados,**
- **Estar apto mentalmente, según prescripción facultativa,**
- **Título universitario.**

A cumplirse por parte de los Auditores Gubernamentales para poder habilitarse.

Lo que no encontramos en la investigación realizada como resultado de este trabajo es que exista una normativa por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que dicte la obligatoriedad que para ocupar la plaza de auditor sea requisito inexcusable el estar habilitado como tal en el Registro Nacional, solo con la exigencia de estar titulado como Licenciado en materias de Control Económico, Contador Público y Contabilidad y Finanzas son contratados por las organizaciones empresariales. (40-45) . Aspecto este que a mi criterio personal hay que entrar a regular para evitar las violaciones en este sentido, ahora por parte del Ministerio de Auditoria y Control.

5.- CONCLUSIONES:

Primera.- Potenciar por los Juristas la labor de educación jurídica en la Empresa Estatal Socialista Cubana, lo que coadyuvará al incremento de la conciencia jurídica tanto de Empresarios como a trabajadores.

Segunda.- Realizar el curso de Derecho dirigido a los Empresarios Estatales diseñado por el Ministerio de Educación Superior.

Tercera.- Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el de Auditoria y Control establezcan la obligatoriedad de acreditarse como Auditor para poder ejercer como tal el requisito inexcusable para ser contratado por las Organizaciones Estatales.

Cuarta.- La actualización de las normas que constituyen violaciones en materia contraventiva en correspondencia con las regulaciones en materia de Auditoria y Control Gubernamental en el país, atendiendo al redimensionamiento de la economía cubana y a las diferentes monedas que circulan en el país, así como la Ley de Auditoria.

Anexo número.-1

ENCUESTA SOBRE CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE DERECHO.

Nombres y apellidos: _____

Ocupación: _____ Empresa: _____

1.- Se ejecuta en su Empresa Estatal divulgación jurídica	S	N
2.- Se ha divulgado y discutido en su Empresa el Código de Ética de los Cuadros del Estado Cubano.		
3.- Se combate en su organización empresarial las manifestaciones de corrupción administrativa.		
4.- Considera usted a los directivos de su organización empresarial transparentes en su actuación.		
5.- Conoce usted los delitos contra la economía regulados en la legislación penal cubana.		
6.- Se cumple la Legalidad Socialista en su organización empresarial.		
7.- Opina usted que dentro de su organización empresarial hay manifestaciones de hechos asociados a la corrupción administrativa.		
8.- Hay en su empresa estatal discusión en las asambleas de eficiencia y reuniones de la problemática económica con los trabajadores por parte de sus cuadros y dirigentes.		
9.- Cree usted que en su organización hay un control eficiente de los recursos del Estado.		
10.- Opina usted que en su organización empresarial hay una correcta aplicación de lo que se establece en la Política de Cuadros en el País.		
11.- Existe en su organización empresarial manifestaciones de degradación moral como nepotismo y amiguismo.		
12.- Se discute con los trabajadores en la Empresa Estatal el Plan de Prevención contra el delito.		
13.- Se aplica correctamente la responsabilidad material a tenor del Decreto Ley No. 92 de 1984 a los responsables en la Empresa Estatal donde es usted parte.		

Encuesta anónima dirigida a trabajadores de la Organización Empresarial.

1. Los Cuadros y Dirigentes de la entidad son sinceros, dicen la verdad y no engañan a los trabajadores.	S	N
2. Se preocupan los cuadros y dirigentes de la entidad por los problemas y por darle solución a los planteamientos de los trabajadores.		
3.- Son disciplinados y leales los cuadros y dirigentes de la entidad ante sus trabajadores.		
4.- Son exigentes consigo mismo y con los trabajadores los cuadros y dirigentes de la entidad.		
5.- Son honrados y autocríticos los dirigentes de la entidad.		
6.- Trabajan los cuadros y dirigentes para evitar las interrupciones que efectúan los trabajadores.		
7.- Se vinculan los cuadros y dirigentes de la entidad ante los trabajadores.		
8.- Son ejemplos los cuadros y dirigentes de la entidad ante los trabajadores.		
9.-Cumplen los cuadros dirigente de la entidad los compromisos y promesas que hacen a sus trabajadores.		
10.- Los cuadros y dirigentes de la entidad favorecen a sus amigos y amistades, así como a otras personas ajenas a la organización empresarial.		
11.- Mantienen los cuadros una correcta administración y control de los recursos de la entidad.		
12.- Son trabajadores y sacrificados los cuadros y dirigentes de la entidad.		
13.- Garantizan las condiciones de trabajo y los recursos los cuadros y dirigentes de la entidad para favorecer el bienestar, el salario y la estimulación a los trabajadores.		
14.- Conducen los cuadros y dirigentes de la entidad con firmeza a su colectivo para cumplir los planes y objetivos trazados.		
15.- Asumen los cuadros y dirigentes de la entidad conscientemente sus funciones y preservan fielmente los principios que entraña la Patria, la Revolución y el Socialismo.		

6.- BIBLIOGRAFÍA:

SECCION A. Libros de Textos y Doctrinas

1. Boletín número 1, abril 2002, Ministerio de Auditoria y Control.
2. Código de Ética de los Juristas Cubanos 1994-1995. Revista Jurídica 10, Editora Simar.
3. Curso de contabilidad y finanzas para directivos, Ministerio Educación Superior. 1998.
4. Curso de derecho para directivos, Ministerio Educación Superior, 2000. Edición digital.
5. Viera Hernández, Margarita. Criminología,. Editora Pueblo y Educación 1987.
6. Rodríguez Grillo, Luisa. Derecho Económico, Ministerio Educación Superior. 1987.
7. Uria Rodrigo., Derecho Mercantil, XXIV Edición. Editorial Marcial Pons, España. Ediciones Jurídicas S.A. 1997.
8. Colectivo de autores. Derecho Financiero, Ministerio de Educación Superior. 1987.
9. Manual del Auditor. Tomos 1 y 2/2002. Ministerio de Auditoria y Control.
10. Metodología de la Investigación Científica. Centro de Estudios del Derecho Internacional Humanitario. Enero 2001. Cruz Roja Cubana.
11. Metodología de la Investigación pedagógica. Editora Canaima Iberia S.L., Sevilla 1992.
12. Colectivo de autores. Curso de Derecho Financiero Español. Editora Ministerio Educación Superior. 1995.
13. Revista OLACEFS, volumen VI. 2000, mayo. Órgano de Difusión de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Auditores, Fiscalización Superior.
14. Artículos Económico Semanario Provincial La Demajagua. Órgano de Prensa Provincia Granma.2002.
15. Artículo Económico. Periódico Juventud Rebelde.2002
16. Artículo Económico. Periódico Granma. 2002.Revista Cubana de Derecho No. 11-1996. Artículo: Tendencias actuales Derecho Penal Económico en América Latina, necesidad de nuevo modelo. Bargin David. Universidad de Buenos Aires. Argentina
17. Revista Auditoria y Control. MAC. No. 3 /2002.

Sección B. Legislación:

Leyes:

18. Código de Comercio de la República de Cuba, 1889. Editora Ministerio de Justicia.
19. Ley No. 943, 1961. Gaceta Oficial
20. Ley No. 1323, 1976. Gaceta Oficial
21. Constitución de la República de Cuba, 1976. Editora Ministerio de Justicia.
22. Código de Trabajo, Ley No. 49, 28 de diciembre 1984, Editora Ministerio de Justicia.

23. Código Penal, Ley No. 62, 29 de diciembre, 1987. Editora Ministerio de Justicia.

24. Código Civil, Ley número 59, 16 de julio 1987. Editora Ministerio de Justicia.

Decretos Leyes:

25. Decreto Ley No. 81, 8 de junio de 1984. Sobre el Ejercicio de la Abogacía y la ONBC. Colección Divulgación Legislativa no.14 Ministerio de Justicia abril / junio 1984.

26. Decreto Ley No. 99/1987 Sistema de Tratamiento a las Contravenciones Personales.

27. Decreto Ley No. 159, 8 de junio 1995. De la Auditoria. Gaceta Oficial No. 20- 1995.

28. Decreto Ley No. 176, 4 de diciembre de 1997. Sistema de Justicia Laboral. Editora Ministerio de Justicia.

29. Decreto Ley No. 187, 18 de agosto de 1998. Perfeccionamiento empresarial. Bases Generales. Gaceta Oficial No. 23-1998.

30. Decreto Ley No. 196, 5 de octubre 1999. Sistema de Trabajo con los Cuadros del estado Cubano y del Gobierno. Gaceta Oficial No. 4- 1999.

31. Decreto Ley No. 197, 5 de octubre 1999. Relaciones Laborales Dirigentes y Funcionarios. Gaceta Oficial No. 4- 1999.

32. Decreto Ley No. 199, 25 de noviembre 1999. Sobre la seguridad y protección de la información oficial. Gaceta Oficial No. 78-1999.

33. Decreto Ley No. 219, 25 de abril 2001. Constitución Ministerio de Auditoria y Control, MINISTERIO DE AUDITORIA Y CONTROL.

34. Decreto Ley No. 222, 5 de mayo 2002, Convenio Colectivo de Trabajo. Editora Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Decretos:

35. Decreto No. 42, 24 de mayo 1979. Reglamento General de la Empresa Estatal. Editora Ministerio Educación Superior.

36. Decreto No. 138, 23 de marzo de 1987, Normas de Trabajo de asesoramiento jurídico en las entidades estatales.

37. Decreto No. 228, 1 de noviembre 1997. Contravenciones personales de las normas presupuesto, control interno, y la contabilidad, Decreto Ley de auditoría, Editora Finanzas al Día, Tomo I y II. Multas. Ministerio de Finanzas y Precios.

Resoluciones:

38. Resoluciones Nos. 45, 6 de marzo 2002. Ministerio de Justicia. Cuba.

39. Resolución No 13 de 2001, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

40. Resolución No.6 de 2000, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

41. Resolución No. 4, 18 junio 2001. MINISTERIO DE AUDITORIA Y CONTROL. Registro de auditores.
42. Resolución No. 5, 4 de mayo 2002, MINISTERIO DE AUDITORIA Y CONTROL. Disciplina de los Auditores.
43. Resolución No. 42, 6 de marzo 2002, Supervisión de la actividad de asesoramiento jurídico. Lineamientos para la organización y funcionamiento. Ministerio de Justicia.
44. Resolución No.12, 3 de diciembre de 1998. Reglamento para la aplicación de la política laboral y salarial en el perfeccionamiento empresarial. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Gaceta Oficial No. 65-1998.
45. Resolución Económica V Congreso PCC.
46. Resolución No. 10 de 1997. Ministerio de Finanzas y Precios. Control Interno.

Normas:

47. Normas de auditoria, Resolución ONA 2-1997.

Acuerdos:

48. Acuerdo No. 3162, 16 de junio 1997, Programa de contabilidad.
49. Acuerdo 3180, 29 de julio 1997. Lineamientos Política de cuadros.
50. Acuerdo No. 4045 Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.2001
51. Acuerdo No. 4374 Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros. 2002
52. Acuerdo Comité Ejecutivo Consejo de Ministro modificativo del 3180, 29 de julio de 1997. Lineamientos de Trabajo e Indicaciones del CECM para la instrumentación, ejecución y control de la aplicación de la política de cuadros de los Órganos, Organismo y entidades del Estado y Gobierno.

Carta/ Circular:

53. Carta circular Dr. Carlos Lage Dávila. Medidas a adoptar en auditorias con graves irregularidades de control y desorden administrativo. 17/1999.

Códigos:

54. Código de Ética de los Cuadros del Estado Cubano. Editora CECM. 1996.
55. Código de Ética de los principios martianos. 2002. Ministerio Auditoria y Control.
56. Código de Ética Profesional Sociedad Cubana de Contabilidad y Auditoria. Ministerio de Auditoria y Control. 2002.

Instrucción:

57. Instrucción No. 4/1998 Metodología aplicación de las Contravenciones Personales.
Ministerio de Finanzas y Precios.

Manuales:

- Manuales de Finanzas al Día. Colección del Ministerio de Finanzas y Precios.
Año 2001:
 - Actividad empresarial.
 - Actividad presupuestaria.
 - Legislación contraventiva en materia de multas.

Autor: MsC Alcides Francisco Antúnez Sánchez. (alcides.grm@infomed.sld.cu)